

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catarroja

2025/07935 *Anuncio del Ayuntamiento de Catarroja sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

ANUNCIO

Lorena Silvent Ruiz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Catarroja,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51 Código Civil, en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, que dice textualmente:

"Será competente para celebrar el matrimonio: El alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quién este delegue."

Fundamentos de derecho:

Vistos los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que prevé la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones a favor de cualquier concejal.

Siendo habitual la práctica de matrimonios civiles ante esta alcaldía.

Resuelvo:

Primero.- Delegar el ejercicio de las funciones que me autoriza el artículo 51 del Código Civil, sobre matrimonios civiles, a favor del concejal:

- Miquel Verdeguer Mesado.

Para la celebración del siguiente matrimonio:

Matrimonio entre D. AAA y D.^a ASR para el día 9 de julio de 2025, a las 13:00 h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Catarroja.

Segundo.- Publicar el presente decreto de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del ROF.

Cuarto.- El presente decreto tendrá efectos el día siguiente a la fecha de su redacción, según dispone el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Catarroja, 23 de junio de 2025.—La alcaldesa, Lorena Silvent Ruiz.